

MERCOSUR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

Orlando Manuel Muño

Nuestra vida moderna se halla cimentada en el señorío de las *tecnologías*. Esta terminología no puede ser tildada de inédita, pero sí la generalización de su empleo. La ciencia y la técnica son profundamente shockeadas por los cambios a que inducen las nuevas tecnologías. Sus normas y sus estructuras devienen cuestionadas, en principio, por las consecuencias de su introducción.

Así se originan en ellas, modificaciones profundas, inducidas por su variedad, su habitualidad y su impetuosidad. Especialmente en el plano jurídico la temática de las propiedades inmateriales ha sido conmovida.

A su vez, constituye una verdad sabida de nuestro momento actual que el conocimiento resulta un elemento primordial para posibilitar el crecimiento económico.

Los estímulos a fin de posibilitar la actuación investigativa de nuevos conocimientos, debe concretarse en el amparo de los derechos de propiedad industrial, mediante una adecuada tutela de los derechos del innovador, evitándose al mismo tiempo la competencia desleal y sin perder de vista el principio de la libre circulación.

La falta de cobertura legal de las situaciones relativas a la protección del conocimiento y la innovación generan serios inconvenientes en la incorporación al comercio internacional, atentando contra el crecimiento y la inversión de un área decisiva para el desarrollo de la región.

La contemporánea tendencia integracionista se presenta como una nueva realidad inobjetable, lo que trae como lógica consecuencia que necesariamente, habrán de producirse la aparición de nuevas cuestiones, variados problemas, que requerirán de originales y urgentes soluciones, hasta tanto se llegue a un *sistema regional*.

Así, mientras se transite por el período de transición, brotarán una serie variada de tópicos tales como:

- Conflictos de leyes (nacionales),
- Aplicabilidad o no de las convenciones y tratados internacionales, como intentos prácticos de conciliación de sistemas, etc.
- El dictado de normas uniformes,
- El establecimiento de organismos que actúen como autoridad de aplicación, de registración, etc., etc.

Esta nueva situación, nos obliga a agudizar el ingenio en la búsqueda de planteos preventivos y pragmáticos tendientes a evitar la proliferación de conflictos, o, una vez suscitados éstos, resolverlos con celeridad y economía.

En virtud de ello, es que nos proponemos traer a debate en el seno de este Congreso los insoslayables problemas que habrán de producirse en esta materia cuyo tratamiento deviene impostergable.